

del capital sin perjuicio de las cantidades que el Gobierno pudiera señalar en el presupuesto de Egresos.

"Art. 12º El Gobierno se reserva el derecho de limitar el tipo del cobro de carga y descarga, á cincuenta centavos por tonelada de mil kilogramos de peso bruto, siempre que el tonelaje de las mercancías que se carguen ó descarguen por el muelle exceda de cuarenta mil."

Art. II. Se prorrogan por seis meses los plazos del Contrato de 22 de Agosto de 1891, á partir de la fecha de la promulgación de las presentes reformas.

Art. III. Quedan en todo su vigor y fuerza las estipulaciones contenidas en los artículos que no han sido modificados por este Contrato.

México, Marzo 29 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—*J. Falero.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Marzo de 1892.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á v. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 29 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 105.—Mayo 2 de 1892.

NÚMERO 325.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 30 de Abril de 1892.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Mauricio Wollheim, para que pueda aceptar la condecoración de tercera clase de la "Orden Imperial del Tesoro Sagrado," que le ha conferido el Emperador del Japón.

"*J. Y. Limantour*, diputado presidente.—*Mariano Bárcena*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario."

"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—65.



"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Abril de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines, protestándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial."—Núm. 110.—Mayo 7 de 1892

### NÚMERO 326.

#### Cónsul en San Petersburgo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido su Majestad el Emperador de Rusia, el exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Emil Heilborn, como Cónsul de la República en San Petersburgo, con fecha 8 de Abril último, comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Mayo 4 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 111.—Mayo 9 de 1892.

### NÚMERO 327.

#### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Se aumenta en (\$150,000) ciento cincuenta mil pesos, la partida núm. 12,258 del Presupuesto de Egresos vigente.

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, á 28 de Abril de 1892.—*J. Y. Limantour*, diputado presidente.—*José María Gamboa*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.—Rúbrica."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 30 de Abril de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Benito Gómez Farías.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 30 de Abril de 1892.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1892.

---

NÚMERO 328.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción

VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se amplía en tres mil pesos..... \$3,000, la partida núm. 35 del Presupuesto de Egresos vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 4 de Mayo de 1892.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 7 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Trasládolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1892.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1892.

---



## NÚMERO 329.

## Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Manuel Cambre, vecino de Guadalajara, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y estoy publicando periódicamente un libro titulado "La Guerra de tres años en el Estado de Jalisco," del cual tengo la honra de acompañar dos ejemplares de las doscientas treinta y dos páginas que van publicadas; y protestando enviar á la Secretaría del digno cargo de vd., igual número de ejemplares de cada uno de los pliegos que se vayan imprimiendo hasta la terminación de la obra, hago constar que me reservo la propiedad que me corresponde de la obra mencionada, conforme al artículo 1,234 del Código Civil.

Guadalajara, Mayo 4 de 1892.—*Manuel Cambre.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 4 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara: que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y está publicando con el título de "La Guerra de tres años en el Estado de Jalisco;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares de las 232 páginas que van publicadas de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que, como ofrece, continuará vd. remitiendo las que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, Mayo 10 de 1892.—*Baranda.*—Ciudadano Manuel Cambre.—Guadalajara.

Es copia. México, Mayo 10 de 1892.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"*Diario Oficial.*"—Núm. 123.—Mayo 23 de 1892



## NÚMERO 330.

## Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen: Dos timbres de cincuenta centavos cada uno, cancelados debidamente.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción pública:

José Austri, mexicano, vecino de esta capital y con habitación en la casa núm. 3 de la calle de San Jerónimo, ante vd. como más haya lugar, respetuosamente parezco y digo: Que soy autor de la música con que ha sido puesta en escena la zarzuela "El Señor Duque." Deseo como es muy natural, adquirir la propiedad de mi obra, y en obediencia á lo que dispone el artículo 1,234 del Código Civil, ocurro ante la Secretaría del digno cargo de vd., haciendo constar que me reservo mis derechos de propiedad como autor de la citada música, á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares que previene el artículo 1,236 del mismo Código, por lo que á vd. suplico se digne, haciendo la declaración que corresponde, mandar que para los efectos legales se me expida el certificado del registro á que se contrae el artículo 1,242 del Código invocado, por ser así de justicia que recibiré como gracia.

México, Mayo 6 de 1892.—*José Austri.*

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de ayer, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad que le corresponde respecto de la música de que es vd. autor, y que es con la que se ha puesto en escena la zarzuela "El Señor Duque;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la música mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 1892.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. José Austri.—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1892.—*J. N. García,* Oficial mayor.



## NÚMERO 331.

## Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El recurso que á continuación se inserta fué presentado á esta Secretaría á las 5½ de la tarde del día de su fecha.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

## C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Augusto Domínguez Monteleone, ante vd. respetuosamente expongo: Que siendo exclusivo propietario de la adjunta música que fué compuesta expresamente y á mi indicación por el Sr. Jesús López para una obra de mi propiedad denominada "El Señor Duque," (Zarzuela menipea) en tres actos divididos en cinco cuadros, y deseando impedir la reproducción que de la expresada música y título correspondiente pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría en alto grado mis intereses,

A vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística y dramática de la mencionada música y su título, y que acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Mayo 6 de 1892.—*Augusto Domínguez Monteleone.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha de ayer, en el que manifiesta: que siendo exclusivo propietario de la música que expresamente, y á indicación de vd., fué compuesta por el Sr. Jesús López, para una obra también de la propiedad de vd., denominada "El Sr. Duque," (Zarzuela menipea en tres actos divididos en cinco cuadros) declara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad artística y dramática de la mencionada música y su título; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la música mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1892.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Augusto Domínguez Monteleone.—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1892.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 124.—Mayo 24 de 1892.



## NUMERO 332.

## Cartas de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Sr. Presidente de la República se ha servido conceder cartas de naturalización mexicana durante los meses de Marzo y Abril de este año, á las personas siguientes:

Al Sr. Gregorio Marconi, suizo, agricultor, residente en el Real del Castillo, Baja California.

Al Sr. Juan Kock, alemán, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Edward Ment Howarth Stuart, inglés, propietario, residente en San Luis Potosí.

Al Sr. Luis Proto, griego, comerciante, residente en Nogales (Sonora).

Al Sr. Ramón Argüelles, español, marino, residente en Campeche.

Al Sr. Timothy Jordan, inglés, carpintero, residente en Ciudad Porfirio Díaz (Coahuila).

Al Sr. César Sala, Italiano, profesor de instrucción pública, residente en Satebó (Chihuahua).

México, 30 de Abril de 1892.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

## NÚMERO 333.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Consular.

México, Mayo 24 de 1892.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único.—Se concede licencia al C. Migue Díez de Bonilla para que pueda aceptar el encargo de Cónsul de la República del Salvador en esta capital."

(Firmado) *Alfredo Ghaveo*, diputado presidente.—(Firmado) *Vidal de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—(Firmado) *Juan Bribiesca*, diputado secretario.—(Firmado) *Mariano Bárcena*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz.*— Al Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los efectos consiguientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*— Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Mayo 30 de 1892.

---

NUMERO 334.

**Contrato.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 3ª

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1887, y los Sres. Francisco H. García y Francisco R. Blanco, para la exploración y explotación de una zona minera en el Distrito Altar del Estado de Sonora.

CONCESIONES DEL GOBIERNO.

Art. 1º Se autoriza á los Sres. Francisco H. García y Francisco R. Blanco, para que por sí ó por medio

de la Compañía que al efecto organicen y sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, procedan á su costa á la exploración y explotación de las minas de toda especie y placeres auríferos que puedan hallarse en el Distrito Altar, del Estado de Sonora, dentro del perímetro siguiente:

“Partiendo de un punto céntrico de la cresta de la “Sierra Pinta del Bajío,” que se encuentra como á siete leguas al Oeste de los placeres y minerales antiguos de “San Antonio,” se medirán quince kilómetros en el sentido longitudinal de dicha cresta hacia uno y otro rumbo de su dirección; de las extremidades de esta línea así determinada se medirán perpendicularmente á ella hacia uno y otro lado, diez kilómetros, con lo que quedará formado un rectángulo de treinta kilómetros de largo por veinte de ancho, en cuyos ángulos se fijarán las mojoneras respectivas.

Este perímetro será fijado en el terreno mismo, con asistencia, intervención y autorización de un Inspector del Gobierno ó Delegado de la Diputación, si así lo determina la Secretaría de Fomento, bajo el concepto de que los gastos que se originen serán á cargo de la Compañía.

En ausencia del Inspector ó Delegado de la Diputación, la Compañía quedará obligada á comprobar ante la Secretaría de Fomento, con información autorizada por la autoridad política local más inmediata, la fijación de dicho perímetro.

Art. 2º El Gobierno otorga á la Empresa, por la fa-